



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

"Experiencia y Juventud Rumbo al Desarrollo"

ACUERDO N° 112 -2021-MDNC/CM

Nueva Cajamarca, 04 de noviembre de 2021

El Concejo Municipal del Distrito de Nueva Cajamarca.

VISTO:

El Convenio N° 004-2020, suscrito con la Municipalidad Provincial de Rioja, Oficio N° 92-2021-A-MCPN/NC-R-SM, de fecha 06 de octubre de 2021; Informe N° 3359-2021-J/DdCDUyAT/MDNC, de fecha 28 de octubre de 2021; Informe N° 1049-2021-GIDUR/MDNC, de fecha 28 de octubre de 2021; Informe Legal N° 426-2021-OAJ/MDNC, de fecha 29 de octubre de 2021; y el Acta de Sesión Ordinaria N° 21-2021, de fecha 04 de noviembre de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, la referida Ley en el numeral 8 del artículo 9°, señala que son atribuciones del Concejo Municipal: Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Título Preliminar, artículo IV, numeral 1.7, concordante con su artículo 51°, establece el principio de presunción de veracidad, por lo que se presume que lo contenido en los informes, dictámenes y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores.

Que, el artículo 72° del precitado TUO, señala respecto a la Fuente de Competencia Administrativa: 72.1 La competencia de las entidades tiene su fuente en la Constitución y en la Ley, y es reglamentada por las normas administrativas que de aquellas se derivan, al presente caso; la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, tiene la competencia de otorgar apoyos, siempre y cuando esta función se encuentre enmarcado en la Constitución y las normas complementarias.

Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca

Tel.: 042-556411 Telefax: 042-556397

www.mdnc.gob.pe muni@nuevacajamarca.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

"Experiencia y Juventud Rumbo al Desarrollo"

Que, en ese sentido, el **artículo 76°** dispone que las municipalidades pueden delegar, entre ellas o a otras entidades del estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en la ley, en los casos en que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economías de escala. Los convenios establecen la modalidad y el tiempo de la delegación, así como las condiciones y causales para su revocación.



Que, el **artículo 4°**, numeral 4.1 de la Ley N° 28687 – Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos, las municipalidades provinciales, en el ámbito de sus circunscripciones territoriales, asumen de manera exclusiva y excluyente la competencia correspondiente a la formalización de la propiedad informal hasta la inscripción de los títulos de propiedad y el numeral 4.3 del mismo cuerpo normativo, señala que corresponde al alcalde provincial, en el ámbito de su circunscripción territorial, suscribir los títulos de propiedad y los demás instrumentos de formalización.

Que, mediante **Convenio N° 004-2020**, de fecha 10 de agosto de 2020, la Municipalidad Provincial de Rioja y la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, suscribió el **Convenio de Delegación de Facultades para el Otorgamiento de Títulos de Propiedad entre la Municipalidad Provincial de Rioja y la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca**.



Que, con **Ordenanza Municipal N° 006-2021-CM/MPR**, de fecha 24 marzo de 2021, se aprobó la adecuación de los centros poblados de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, conforme lo establece la Ley N° 30937 y Ley N° 31079, en la provincia de Rioja, en su artículo 1° establece adecuarse a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 a las municipalidades de los Centros Poblados, cuya jurisdicción corresponde a la provincia de Rioja, establecido en el Artículo 128° y 129° de la Ley Orgánica de Municipalidades.



Que, en el **artículo 2° de la Ordenanza Municipal N° 006-2021-CM/MPR**, establece que las Municipalidades de los Centros Poblados de Naranjillo y San Juan de Río Soritor, tendrán a su cargo, por delegación, competencias y facultades en las siguiente materias: Organización del espacio físico y uso del suelo; Saneamiento, salubridad y salud; tránsito, vialidad y transporte público; abastecimiento y comercialización de productos y servicio.

Que, con **Acuerdo N° 059-2021-MDNC/CM**, de fecha 14 de junio de 2021, el Concejo Municipal, acordó asumir la administración temporal del Centro Poblado de Naranjillo, en cumplimiento a la segunda disposición transitoria y final de la Ordenanza Municipal N° 006-2021-CM/MPR de la Municipalidad Provincial de Rioja.



Que, la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, al haber asumido la administración del Centro Poblado de Naranjillo desde el 14 de junio de 2021, ahora bien en atención al Convenio N° 004-2020, el alcalde tiene la facultad de firmar títulos de propiedad, en el ámbito de su jurisdicción; en ese sentido, las atribuciones conferidas a la autoridad edil, se encuentran adscritas bajo la observancia del principio de legalidad, así lo delegado por la Municipalidad Provincial de Rioja para con la Municipalidad distrital de Nueva Cajamarca, tiene alcance para el Centro Poblado de Naranjillo.

Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca

Tel.: 042-556411 Telefax: 042-556397

www.mdnc.gob.pe muni@nuevacajamarca.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

"Experiencia y Juventud Rumbo al Desarrollo"

Que, mediante **Oficio N° 92-2021-A-MCPN/NC-R-SM**, de fecha 06 de octubre de 2021, la administradora del Centro Poblado de Naranjillo, solicita apoyo para trámite administrativo de Titulación y Saneamiento de Predios del Casco Urbano del Centro Poblado de Naranjillo.



Que, mediante **Informe N° 3359-2021-J/DdCDUyAT/MDNC**, de fecha 28 de octubre de 2021, la Jefa de la División de Catastro, Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial, opina sobre la procedencia de la solicitud presentada por la Municipalidad del Centro Poblado de Naranjillo, con respecto al apoyo con los trámites administrativos sobre los títulos de propiedad y proceso de saneamiento sobre su localidad, ya que se encuentra dentro de los intereses de la Municipalidad distrital realizar el apoyo para la formalización del territorio en el ámbito de su jurisdicción con el fin de facilitar a servicio del estado así como a los programas sociales en beneficio de la población.



Con las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, **artículo 41°**; y opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, a través del **Informe Legal N° 426-2021-OAJ/MDNC**.

SE ACORDÓ:

Artículo 1°.- APROBAR, el **APOYO** al Centro Poblado de Naranjillo, con los trámites administrativos para la expedición de los títulos de propiedad y proceso de saneamiento físico legal de los predios de la zona urbana de su localidad; con el fin de facilitar el acceso a servicios del Estado, así como a los programas sociales en beneficio de la población.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la División de Catastro, Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial, realizar la verificación y evaluación de los expedientes para visación que se presenten a la entidad.

Artículo 3°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural y la División de Catastro, Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial, las acciones administrativas para el cumplimiento del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Segundo Gonzalo Vásquez Tan
Alcalde
DNI N° 33432420

Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad

📍 Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca

☎ Tel.: 042-556411 Telefax: 042-556397

🌐 www.mdnc.gob.pe ✉ muni@nuevacajamarca.gob.pe